JEFE/A DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO – SAG MINISTERIO DE AGRICULTURA II NIVEL JERÁRQUICO

LUGAR DE DESEMPEÑO

Región Metropolitana, Santiago

I. EL CARGO

1.1 MISIÓN DEL CARGO

El/la Jefe/a de División de Protección Pecuaria del Servicio Agrícola y Ganadero, apoya y asesora técnicamente al Director Nacional en el desarrollo e implementación de políticas del ámbito pecuario de competencia del Servicio; incluyendo materias sobre prevención, control y erradicación de enfermedades transmisibles de los animales; fiscalización de enfermedades transmisibles de los animales; fiscalización de normativa atingente al sector; los procesos de certificación de productos pecuarios para consumo interno y de aquellos destinados a la exportación según la normativa vigente; el registro y autorización de medicamentos de uso veterinarios y de insumos destinados a la alimentación animal.

1.2 REQUISITOS LEGALES

Estar en posesión de un título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años.

Fuente: Artículo 4ª, Número 1, letra a), de la ley Nº 19.352 e Inciso final del artículo 40º de la Ley Nº 19.882.

Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 14/09/2018 Representante del Consejo de Alta Dirección Pública: Rodrigo Lavanderos

^{*}Para el cómputo de la duración de la carrera que da origen al título profesional de pregrado, podrán sumarse los estudios de post grado realizados por el mismo candidato.

II. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

2.1 DEFINICIONES ESTRATÉGICAS DEL SERVICIO

El Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) es el organismo oficial encargado de apoyar el desarrollo silvoagropecuario nacional, generando políticas de sanidad vegetal y animal, de recursos naturales renovables y calidad agroalimentaria.

Para el cumplimiento de este objetivo se establece como un Servicio funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura.

El SAG define como su misión: "Proteger y mejorar la condición fito y zoosanitaria de los recursos productivos, y conservar los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario del país, para contribuir al desarrollo sustentable y competitivo del sector.

Los objetivos estratégicos institucionales son:

- Acrecentar la condición fito y zoosanitaria de los recursos silvoagropecuarios productivos.
- Proteger y mejorar los recursos naturales renovables de competencia del SAG.
- Consolidar al SAG como una autoridad fito y zoosanitaria capaz de apoyar la apertura y mantención de mercados.
- Lograr y mantener un alto nivel de calidad en la entrega de nuestros servicios.

El ámbito de acción del SAG es el sector silvoagropecuario nacional, conformado por un subsector productor o primario de la economía, que incluye agricultura, ganadería y silvicultura (producción de semillas, hortalizas, frutas, forrajes, viñas, producción ganadera y productos forestales, entre otros); un subsector transformador o secundario que incorpora valor agregado a los productos primarios (producción de vinos, derivados lácteos, productos cárnicos, congelados, entre otros); y las actividades productoras y comercializadoras de bienes y servicios para desarrollar la actividad silvoagropecuaria (plaguicidas, fertilizantes, fármacos y alimentos para animales, entre otros); lo que determina la gran variedad de clientes del SAG, entre los cuales se encuentran como destinatarios de los bienes y servicios que el Servicio entrega a la comunidad los siguientes:

- Productores, exportadores e importadores de productos agrícolas, pecuarios y forestales.
- Agencias aduaneras y usuarios de medios de transporte y pasajeros que ingresan al país.
- Dueños de mataderos y de centros de faenamiento para autoconsumo (CFA), de frigoríficos de productos cárnicos, transportistas de ganado y de carne, dueños de establecimientos que procesen, desposten o manipulen carne para la venta.
- Tenedores de viveros y de establecimiento de depósitos de plantas, comerciantes de semilla y de plantas frutales y ornamentales, multiplicadores de semillas, multiplicadores de semillas transgénicas y obtentores de variedades vegetales protegidas.
- Fabricantes e importadores de plaguicidas, dueños de distribuidoras, almacenadoras y de locales de venta de plaguicidas, y aplicadores de plaguicidas.
- Fabricantes, distribuidores e importadores de fertilizantes.
- Dueños de establecimientos productores, importadores, expendios y

- comercializadores de medicamentos para uso veterinario.
- Fabricantes, elaboradores, importadores, expendios y exportadores de insumos para alimentación animal.
- Tenedores de fauna silvestre y cazadores.
- Agricultores beneficiados por el sistema de incentivos para la sustentabilidad agroambiental de los suelos agropecuarios y productores silvoagropecuarios con instrumentos de gestión ambiental.
- Personas naturales y jurídicas acreditadas en el sistema nacional de acreditación de terceros.
- Consumidores finales de productos silvoagropecuarios derivados de la actividad productora o primaria, y de la actividad elaboradora o transformadora.
- Productores, envasadores, comerciantes, importadores y exportadores de alcoholes etílicos y bebidas alcohólicas.

Entre los principales bienes y servicios que el SAG provee a la comunidad se encuentran:

- Programas de vigilancia, control, supresión y erradicación de enfermedades y plagas silvoagropecuarias, para mantener y mejorar el excelente estatus fito y zoosanitario que ostenta Chile, lo cual es apoyado por acciones de prevención de ingreso de enfermedades y plagas a territorio nacional desde el extranjero, para lo cual el SAG establece los requisitos de ingreso, importación o tránsito que deben cumplir los productos silvoagropecuarios provenientes de otros países para autorizar su ingreso a territorio nacional, y cuyo cumplimiento es también controlado por el SAG en los puntos de entrada al país (terrestres, aéreos o marítimos), donde se inspeccionan los medios de transporte, equipaje de pasajeros, tripulación y cargas comerciales.
- Normativa sobre protección de los recursos naturales renovables aplicada a nivel nacional, en materias de Gestión Ambiental –SEIA, APL-, Vida Silvestre, protección de suelos, Productos Orgánicos, Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios, entre otros. Junto con ello se cuenta como herramienta de apoyo con Información sistematizada y actualizada del territorio silvoagropecuario (SIG).
- Estrategias y posiciones de negociación establecidas en la apertura, mejora y defensa de mercados, en el ámbito bilateral y multilateral, propendiendo a la eliminación de obstáculos sanitarios que impongan los mercados externos para la comercialización de los productos agrícolas y pecuarios chilenos, colaborando en incrementar la oferta exportable de productos silvoagropecuarios, en diversidad de productos y países de destino.
- Normativa de competencia del SAG fiscalizada, verificando el cumplimiento de normativas legales y reglamentarias en diversas materias que son de competencia institucional, en materias ambiental, flora no forestal y fauna nativa, producción orgánica, fomento al riego y drenaje, ley de carnes, medicamentos de uso veterinario, alimentos de consumo animal, ley de bebidas alcohólicas, plaguicidas y fertilizantes, viveros y depósitos de plantas, material de propagación genéticamente modificado, comercio de semillas y plantas frutales, entre otros.
- Productos Silvoagropecuarios y Animales certificados. El SAG es el organismo oficial de Chile encargado de certificar las exportaciones silvoagrícolas y pecuarias, garantizando que las exigencias sanitarias impuestas por las autoridades de los países de destino se cumplen, para ello se ejecutan una

serie de acciones que permiten respaldar sólidamente tal certificación como monitoreos (residuos y microbiológicos), procesos de inspección y supervisión a lo largo de la cadena productiva desde el predio hasta el despacho del producto final. La certificación de semillas en particular, tiene como objetivo asegurar su identidad y pureza varietal, como asimismo la pureza física, facultad germinativa y calidad sanitaria. Por otra parte, el SAG es el encargado de realizar la declaración de aptitud para consumo humano de productos de origen animal, en delegación del Ministerio de Salud.

 Productos e Insumos autorizados y/o registrados para uso silvoagropecuario en el territorio nacional, incluyendo los medicamentos veterinarios, los insumos destinados a la alimentación animal, plaguicidas de uso agrícola y forestal, y el registro de variedades protegidas que es administrado por el SAG.

Mantención de una red de laboratorios oficiales del SAG apoyado por laboratorios privados autorizados por el Servicio, para dar respuesta a los requerimientos de análisis y diagnóstico en materia de sanidad vegetal, salud animal, química ambiental, calidad de semillas y alcoholes. A lo que se suma la Estación Cuarentenaria Agrícola y Pecuaria que el Servicio tiene para los procesos de importación que lo requieran.

2.2 DESAFÍOS GUBERNAMENTALES ACTUALES PARA EL SERVICIO

El SAG ha incorporado en su estrategia de mediano plazo los desafíos señalados en el programa para el actual periodo gubernamental:

- Reforzar las capacidades institucionales del SAG orientadas hacia la sanidad silvoagropecuaria del país, manteniendo y reforzando nuestra base sanitaria e incorporando nuevos programas para el mejoramiento de esta condición.
- Mejorar los programas específicos existentes para hacer frente a emergencias de plagas y enfermedades que han amenazado nuestros flujos de exportación.
- Incorporar nuevas tecnologías en la operación y administración del Servicio de manera de potenciar las capacidades técnicas y de fiscalización del Servicio Agrícola y Ganadero.

2.3 CONTEXTO EXTERNO DEL SERVICIO

Debido a la naturaleza de su labor, el SAG es un actor relevante, en conjunto con otros organismos públicos y privados, en la formulación y ejecución de acciones destinadas al desarrollo silvoagropecuario regional y nacional. En este sentido, el SAG debe coordinar acciones con otros actores públicos regionales, como los jefes de otros Servicios del MINAGRI, los Seremi de Agricultura, Salud, y Medio Ambiente, entre otros.

Por el carácter normativo del Servicio, la relación con el Congreso es permanente, donde a nivel regional la relación de Directores/as Regionales del SAG y su trabajo permanente con Senadores y Diputados es muy relevante.

Por otra parte, dado el impacto de las políticas y programas implementadas por el SAG, y por la necesidad de coordinación y colaboración con el sector privado, es política institucional el mantener un trabajo conjunto con los representantes de nuestros usuarios y clientes, existiendo para ello mesas de trabajo permanentes donde participan las asociaciones y representaciones gremiales de los sectores involucrados en cada programa.

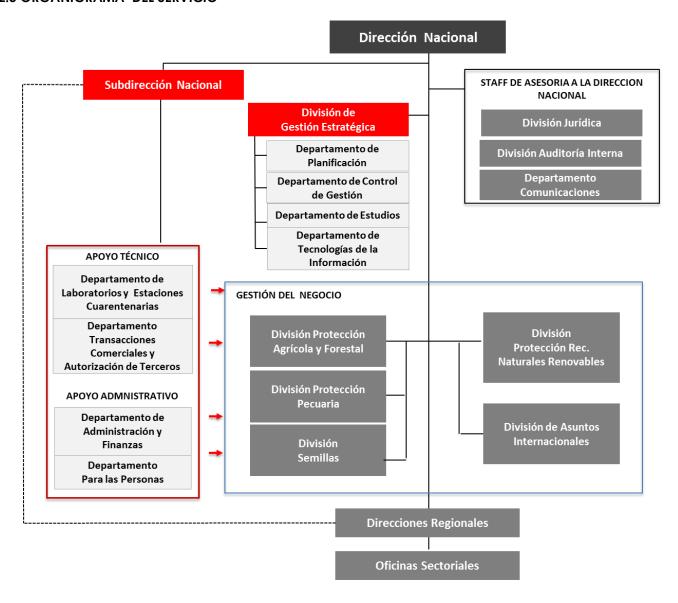
2.4 CONTEXTO INTERNO DEL SERVICIO

Durante periodo 2014 – 2017 se realizó la adecuación de la estructura del Servicio, resolviéndose entre otras materias, para el Nivel Central, la creación de la División Subdirección y la División de Gestión Estratégica, de dependencia directa del Director Nacional del SAG, así como también, un nuevo ordenamiento de la estructura de las unidades técnicas del Servicio. Para este periodo se deberá realizar un análisis del impacto y de los resultados producidos mediante estos cambios, a fin de ejecutar reestructuraciones en caso de ser requeridas.

Se deberán realizar estudios permanentes de los procesos con el fin de adecuarlos a los actuales tiempos y a las nuevas tecnologías.

En diciembre del año 2016 se firmó un protocolo de acuerdo entre Dipres, Minagri, SAG y la Asociación de Funcionarios (AFSAG), el cual contempla realizar un diagnóstico sobre la situación del personal de SAG conducente a un proyecto de ley que modernice la actual planta del Servicio, considerando personal de planta, contrata y honorarios; estando previsto que dicho proyecto de ley ingrese a trámite en el Congreso Nacional en 2018.

2.5 ORGANIGRAMA DEL SERVICIO



2.6 DIMENSIONES DEL SERVICIO

2.6.1 DOTACIÓN

Dotación Total	4.709
Dotación de Planta	180
Dotación a Contrata	2.864
Dotación Código del trabajo	1.211
Personal a Honorarios	454

2.6.2 PRESUPUESTO ANUAL (Presupuesto 2018)

Presupuesto Corriente	\$ 127.726.874.000 (*)
Presupuesto de Inversión	\$ 5.403.721.000 (**)

- (*) Corresponde a presupuesto total del SAG descontados el Subtítulo 29.
- (**) Corresponde a Subtítulo 29 Adquisición de activos no financieros.

2.6.3 COBERTURA TERRITORIAL

El SAG está conformado por un nivel central que es predominantemente normativo, organizado en Divisiones, Departamentos y Subdepartamentos.

Como institución, el SAG tiene cobertura a nivel nacional, contando con una organización funcional descentralizada en 15 Direcciones Regionales de las cuales dependen 66 Oficinas Sectoriales. Asimismo, a nivel territorial, el trabajo de fronteras es apoyado por 97 controles fronterizos con presencia de personal SAG.

Además, el Servicio cuenta con una Red Nacional de Laboratorios, que es dirigida por el Laboratorio Central de Lo Aguirre, y que está conformada por todos los laboratorios con que cuenta el SAG a nivel nacional, a los que se suman en apoyo los laboratorios externos a la institución que se encuentren autorizados a través del Sistema Nacional de Autorización de Terceros del SAG. Laboratorios.

2.7 CARGOS DEL SERVICIO ADSCRITOS AL SISTEMA DE ADP

El Servicio Agrícola Ganadero cuenta con los siguientes cargos afectos al Sistema de Alta Dirección Pública:

- Director/a Nacional
- Directores/as Regionales
- Jefe/a de División Subdirección Nacional
- Jefe/a de División Gestión Estratégica
- Jefe/a de División Protección Agrícola y Forestal
- Jefe/a de División Protección Pecuaria
- Jefe/a de División Protección de los Recursos Naturales Renovables
- Jefe/a de División Semillas
- Jefe/a de División Asuntos Internacionales
- Jefe/a de División Jurídica

Jefe/a de División Auditoría Interna

III. PROPÓSITO DEL CARGO

3.1 FUNCIONES ESTRATÉGICAS DEL CARGO

Al asumir el cargo de Director/a de División de Protección Pecuaria, le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

- 1. Representar a la Dirección Nacional del SAG, siendo el vínculo oficial con los actores públicos, privados y del mundo académico en los temas propios del accionar de la institución en el ámbito pecuario.
- 2. Controlar y mantener un sistema de vigilancia, diagnóstico y control oficial de enfermedades animales existentes en el país o susceptibles de presentarse; generando las normas legales y reglamentarias sobre prevención, control y erradicación de enfermedades transmisibles de los animales.
- 3. Gestionar el adecuado funcionamiento del Programa Oficial de Trazabilidad Animal, proponiendo mejoras en la normativa vigente y sus procedimientos, a fin de constituir una herramienta de apoyo a los programas oficiales del SAG en ámbitos de inocuidad de productos pecuarios, sanidad animal y certificación de exportaciones.
- 4. Conducir y garantizar los procesos de certificación de animales y productos de origen animal de acuerdo a las normas aplicables a los productos de consumo interno y requisitos de países de destino de las exportaciones.
- 5. Diseñar e implementar programas de fiscalización institucional, así como controlar su ejecución, para la verificación del cumplimiento de las normas legales vigentes en los ámbitos de sanidad animal, ley de carnes y sus reglamentos, normativa de insumos para alimentación animal (alimentos, suplementos), ingredientes y aditivos) y medicamentos de uso veterinario, además de llevar el control, autorizaciones y registros de estos insumos de su industria asociada.
- 6. Proponer a las autoridades competentes las mejores condiciones de acceso para los productos pecuarios de exportación, evaluando e implementando sistemas de manejo de riesgos de enfermedades menos restrictivas en el intercambio comercial de productos de origen animal.
- 7. Determinar las condiciones sanitarias, en el ámbito de la salud animal, para el establecimiento y funcionamiento de los mataderos, medios de transporte, frigoríficos y además establecimientos que la ley o su reglamento determine.
- 8. Asesorar al Director Nacional en el mantenimiento de relaciones y en la celebración de convenios de cooperación con organismos nacionales e internacionales en materias que establece la ley orgánica del servicio, en el ámbito de la salud animal.

3.2 DESAFÍOS Y LINEAMIENTOS DEL CARGO PARA EL PERIODO *

DESAFÍOS	LINEAMIENTOS
Mantener e incrementar el patrimonio zoosanitario del país para apoyar el desarrollo sustentable y competitivo del sector pecuario nacional.	
	1.2 Implementación del plan para el control y erradicación del síndrome reproductivo y respiratorio del Cerdo- PRRS.
	1.3 Fortalecimiento de los principales programas en sanidad animal, como el Plan Nacional de Erradicación de Brucelosis y el Plan Nacional de Control y erradicación de Tuberculosis.
	1.4 Fortalecimiento del Programa Nacional de Trazabilidad Animal.
	1.5 Establecer iniciativas de fortalecimiento y facilitación del comercio internacional de animales y productos de origen pecuario en concordancia con el patrimonio sanitario y de inocuidad de la agroindustria de Chile.
2. Fortalecimiento de la acción fiscalizadora del SAG.	 2.1 Optimizar los estándares de fiscalización de las normas de competencia del Servicio. 2.2 Implementar nuevas tecnologías que apoyen la acción fiscalizadora.
3. Establecer las condiciones al interior de la División, para mejorar la gestión en el ámbito de las personas.	3.1 Diseñar e implementar un plan para mejorar aspectos de la cultura organizacional y clima laboral en concordancia con los lineamientos de la dirección nacional.
4. Desarrollar un proceso de modernización organizacional sobre la estructura y funciones del servicio en la División con énfasis en la gestión eficiente y eficaz.	4.1 Mejorar y simplificar los procesos, resguardando las particularidades locales que pudieran existir y fomentando la toma de decisiones en los niveles regionales.
	4.2 Establecer mecanismos para optimizar los tiempos de respuesta para

la entrega de los servicios y la calidad de éstos, fortaleciendo el trabajo coordinado al interior de la División y con nuestros clientes y socios, para obtener mejores resultados.

- 4.3 Controlar y cumplir el programa presupuestario asociado a la División acorde a las definiciones y objetivos estratégicos del Servicio.
- 4.4 Implementar herramientas tecnológicas que permitan ejecutar eficientemente las acciones de la división y la integración con otros servicios del Estado, para facilitar la exportación y la importación de mercancías del ámbito pecuario.

IV. CONDICIONES PARA EL CARGO

4.1 VALORES Y PRINCIPOS PARA EL EJERCICIO DE LA DIRECCIÓN PÚBLICA¹

VALORES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES

PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Privilegia el interés general sobre el particular demostrando una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función pública. Cuenta con la capacidad para identificar e implementar estrategias que permitan fortalecer la probidad en la ejecución de normas, planes, programas y acciones; gestionando con rectitud, profesionalismo e imparcialidad, los recursos públicos institucionales; facilitando además, el acceso ciudadano a la información institucional.

VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO

Cree firmemente que el Estado cumple un rol fundamental en la calidad de vida de las personas y se compromete con las políticas públicas definidas por la autoridad, demostrando entusiasmo, interés y compromiso por garantizar el adecuado ejercicio de los derechos y deberes de los ciudadanos y por generar valor público.

Conoce, comprende y adhiere a los principios generales que rigen la función pública, consagrados en la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Estatuto Administrativo y los distintos cuerpos legales que regulan la materia.

CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO

Es capaz de comprender, evaluar y asumir el impacto de sus decisiones en la implementación de las políticas públicas y sus efectos en el bienestar de las personas y en el desarrollo del país.

¹ Principios generales que rigen la función pública <a href="https://www.serviciocivil.cl/sistema-de-alta-direccion-publica-2/sistema-de

4.2 ATRIBUTOS DEL CARGO

ATRIBUTOS	PONDERADOR
A1. VISIÓN ESTRATÉGICA	15%
Capacidad para detectar y analizar las señales sociales, políticas, económicas, ambientales,	
tecnológicas, culturales y de política pública, del entorno global y local e incorporarlas de manera	
coherente a la estrategia y gestión institucional.	
Habilidad para aplicar una visión global de su rol y de la institución, así como incorporarla en el desarrollo del sector y del país.	
Capacidad de reconocer y analizar las oportunidades y amenazas del entorno, así como las fortalezas y debilidades organizacionales, logrando identificar la mejor propuesta estratégica para la planificación de la gestión institucional y el seguimiento de ella.	
A2. EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS	20%
Es altamente deseable poseer experiencia en materias pecuarias, salud e inocuidad animal.	
Adicionalmente se valorará tener experiencia en: Experiencia en organizaciones de carácter internacional, públicas o privadas.	
Se valorará poseer experiencia de al menos 3 años en cargos directivos o jefaturas de equipos de similar complejidad.	
A3. GESTIÓN Y LOGRO	10%
Capacidad para generar y coordinar estrategias que aseguren resultados eficientes, eficaces y de calidad para el cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos institucionales, movilizando a las personas y los recursos disponibles.	
Habilidad para evaluar, monitorear y controlar los procesos establecidos, aportando en la mejora continua de la organización.	
Capacidad para gestionar los recursos disponibles orientándose a resultados, de acuerdo a las definiciones estratégicas de la institución, velando por el cumplimiento de la normativa vigente que rige el actuar institucional.	
A4. LIDERAZGO EXTERNO Y ARTICULACIÓN DE REDES	15%
Capacidad para generar compromiso y respaldo para el logro de los desafíos, gestionando las	15/0
variables y relaciones del entorno, que le proporcionen viabilidad y legitimidad en sus funciones.	
Habilidad para identificar a los actores involucrados y generar las alianzas estratégicas necesarias	
para agregar valor a su gestión y para lograr resultados interinstitucionales.	
A5. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	10%
Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, riesgo y conflictos, tanto en sus	
dimensiones internas como externas a la organización, y al mismo tiempo, crear soluciones	
estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.	
A6. LIDERAZGO INTERNO Y GESTIÓN DE PERSONAS	20%
Capacidad para entender la contribución de las personas a los resultados de la gestión institucional.	
Es capaz de transmitir orientaciones, valores y motivaciones, conformando equipos de alto	
desempeño, posibilitando el desarrollo del talento y generando cohesión y espíritu de equipo.	
Asegura que en la institución que dirige, prevalezcan el buen trato y condiciones laborales dignas,	
promoviendo buenas prácticas laborales.	
A7.INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD	10%
Capacidad para proyectar la institución y enfrentar nuevos desafíos, transformando en	
oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporando en los planes,	
procedimientos y metodologías, nuevas visiones y prácticas; evaluando y asumiendo riesgos	
calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar	
resultados.	
TOTAL	100%

V. CARACTERÍSTICAS DE CARGO

5.1 Ámbito de Responsabilidad

N° Personas que dependen del cargo	93
Presupuesto que administra	\$991.227.000

5.2 EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo bajo su dependencia se encuentra constituido por 3 Departamentos y 1 sección las cuales se detallan en los puntos que siguen.

a) Departamento de Sanidad Animal, compuesto por 3 subdepartamentos y una sección, cuyas principales funciones se describen a continuación

1. Subdepartamento regulación de importaciones pecuarias:

- Elaborar las normas y procedimientos cuarentenarios para la importación de animales y productos pecuarios, así como para su tránsito por territorio nacional, y supervisar su aplicación en el país.
- Realizar la evaluación de los Servicios Veterinarios Oficiales de terceros países, para la verificación de sus sistemas sanitarios y su reconocimiento.
- Gestionar el sistema de habilitación de establecimientos que exportan sus productos a Chile.
- Realizar el reconocimiento de situación sanitaria de terceros países o de zonas o compartimentos en su interior.

2. Subdepartamento vigilancia y control de enfermedades:

- Elaborar las estrategias, normas y procedimientos para la prevención, contención, mitigación, control y erradicación de enfermedades animales, y supervisar su aplicación en el país.
- Diseñar las estrategias a aplicar y administrar el sistema de vigilancia y control de enfermedades animales.
- Diseñar y administrar el sistema de gestión de emergencias zoosanitarias.
- Diseñar las estrategias, elaborar y supervisar la aplicación de programas para el control y erradicación de enfermedades presentes en el país.

3. Subdepartamento registro de medicamentos veterinarios:

- Elaborar normas y procedimientos para el registro de productos farmacéuticos de uso veterinario y supervisar su aplicación en el país.
- Administrar el sistema de registro de productos farmacéuticos de uso veterinario.
- Gestionar la emisión de certificado de libre venta, de productos u otros, para la exportación.
- Gestionar solicitudes de permiso de importación de medicamentos de uso veterinario.
- Gestionar solicitudes de inscripción de laboratorios de producción farmacéutica, la evaluación de los proyectos de instalación y modificación, y la habilitación y fiscalización de laboratorios de producción farmacéutica en el extranjero.

Sección de análisis de riesgo y gestión sanitaria.

- Elaborar los análisis de riesgo requeridos tanto para el Departamento de Sanidad Animal, como en el Departamento de Inocuidad y Exportaciones.

b) Departamento de Inocuidad y Exportaciones, compuesto por 3 subdepartamentos, cuyas principales funciones se describen a continuación

1. Subdepartamento rubro cárnicos.

- Elaborar directrices, normas, procedimientos y sistemas de inspección sanitaria en establecimientos faenadores de rubros porcinos, aves, bovinos y ovinos, para verificar el cumplimiento de las exigencias de los mercados de destino de los productos de exportación, ¿así como del Ministerio de Salud respecto a la declaración de aptitud de consumo de las carnes; y supervisar su cumplimiento en el país.
- Elaborar las normas, procedimientos y coordinar acciones para la inscripción y habilitación de establecimientos exportadores de productos cárnicos.
- Elaborar normas y procedimientos para el proceso de certificación de exportaciones pecuarias.
- Gestionar la resolución de controversias de comercio, nacionales e internacionales de productos pecuarios, debido a razones relacionadas a la labor de la División.

2. Subdepartamento rubros procesados y mercado nacional.

- Elaborar directrices, normas, procedimientos y sistemas para realizar la inspección y la certificación de exportaciones en los rubros lácteos y de productos procesados, y supervisar su cumplimiento en el país
- Elaborar las normas y procedimientos para la inscripción y habilitación de establecimientos exportadores de productos lácteos y procesados.
- Gestionar la resolución de controversias, de comercio, nacionales e internacionales de productos pecuarios debido a razones relacionadas a la labor de la División.
- Gestionar el sistema de inspección sanitaria en plantas faenadoras con destino al mercado nacional, generando instrumentos y procedimientos para realizar la inspección sanitaria y para verificar el cumplimiento de la normativa del Ministerio de Salud.
- Gestionar la fiscalización a nivel nacional de la ley de Carnes (Ley 19.162), y administrar el Registro Oficial de Entidades Certificadoras de la Ley de Carne.

3. Subdepartamento control de contaminantes.

- Elaborar normas, procedimientos y sistemas para la ejecución de los programas oficiales de control de microbiológicos, residuos y otros contaminantes que indique el Servicio en productos de origen animal destinados a consumo humano, y supervisar su cumplimiento en el país

c) Departamento de Proyectos Transversales, compuesto por 4 subdepartamentos, cuyas principales funciones se describen a continuación

1. Subdepartamento de información pecuaria.

 Gestionar los sistemas de información animal del SAG, administrando el desarrollo, actualización y soporte de los sistemas de información

- pecuaria implementados por la División de Protección Pecuaria.
- Implementar métodos para el análisis integrado de la información generada por los diferentes sistemas, y coordinar una política de desarrollo de las capacidades de manejo y análisis de información de los/as funcionarios/as SAG del ámbito pecuario.
- Elaborar normas, procedimientos y sistemas necesarios para la correcta operación del Programa de trazabilidad animal, tanto para usuarios/as del Programa, como para proveedores de elementos materiales.
- Gestionar la fiscalización del cumplimiento de la normativa nacional del Programa Oficial de Trazabilidad Animal.

2. Subdepartamento de alimentos animales.

- Elaborar normas y procedimientos y sistemas para gestionar Programas sobre alimentos para uso animal.
- Gestionar solicitudes de habilitación de establecimientos y de evaluación demonografías de alimentos para uso animal para su importación.
- Gestionar solicitudes de permisos especiales de importación de alimentos para uso animal y emisión de certificado de libre venta para exportación.
- Gestionar el sistema de monitoreo de límites máximos de dioxinas, de no uso de proteína de mamíferos para alimentación en rumiantes, y de otros elementos que determine el Servicio.

3. Subdepartamento de control predial para exportación.

- Elaborar normas y procedimientos que respalden a nivel predial los Programa de certificación de productos de origen animal para consumo humano.
- Elaborar normas y procedimientos para implementar acciones correctivas a nivel de planteles, en caso de detección de sustancias químicas más allá de los límites permitidos.
- Elaborar normas y procedimientos para control de uso de anabólicos a nivel predial.

4. Subdepartamento de Bienestar Animal

 Elaborar normas y procedimientos para resguardar el bienestar de los animales durante las etapas productivas, de transporte y de sacrificio/beneficio.

Sección de Gestión.

 Coordinar la planificación, administración y seguimiento en materias de gestión presupuestaria, compras y contrataciones, control de gestión técnica y de calidad, gestión de las personas, gestión de infraestructura y otros servicios de administración propias de la División.

5.3
CLIENTES
INTERNOS,
EXTERNOS y
OTROS ACTORES
CLAVES

El/La Jefe/a de División de Protección Pecuaria deberá establecer relaciones con los siguiente**s clientes internos**:

Jefes/as de División técnicos y apoyo de la institución: En cuanto a definición de directrices de políticas pecuarias nacionales y normativas específicas.

Directores/as Regionales: En cuanto a la detección de necesidades de las regiones en asuntos normativos específicos.

Encargados/as regionales de protección pecuaria: En cuanto a lineamientos estratégicos y retroalimentación para las regiones en tópicos referentes a la división.

Los clientes externos a la institución:

El/La Jefe/a de División de protección Pecuaria se relaciona con:

Organizaciones gremiales de productores: Organizaciones gremiales de productores, exportaciones, importadores e industrias relacionados con el ámbito pecuario nacional.

Organismos Internacionales: Propios de su ámbito de acción, como la Organización Mundial de la Sanidad, OIE; Organización Panamericana de la Salud; FAO, Organización de las Naciones Unidas para la agricultura; IICA, Instituto Interamericano de cooperación para la agricultura; además se relaciones con los Servicios veterinarios oficiales de terceros países.

Organismos Públicos: Para conjugar lineamientos en común tales como, Ministerio de Agricultura, Subsecretaría de Agricultura, Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), Corporación Internacional Forestal (CONAF), Instituto de Desarrollo Agropecuarios (INDAP), Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA), Fundación para la Innovación Agraria (FIA), Servicio Nacional de Aduanas, Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, del Ministerio de Relaciones Exteriores (DIRECON), Ministerio de Salud, entre otros.

5.4 RENTA

El cargo corresponde a un grado 4° de la Escala Única de Sueldos DL 249, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un 47%. Incluye las asignaciones de modernización y estímulo fito y zoosanitaria. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a \$4.236.000.- para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignación de modernización y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignación de modernización, que se detalla a continuación:

Procedencia	Detalle Meses	Sub Total Renta Bruta	Asignación Alta Dirección Pública 47%	Total Renta Bruta	Total Remuneración Líquida Aproximada
Funcionarios del Servicio*	Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$3.156.837	\$1.321.062	\$4.477.899	\$3.677.001
Meses con asignación de modernización: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$5.362.676	\$2.357.806	\$7.720.482	\$5.985.067	
	GICIOTIDIE,				
Renta líquida prom	nedio mensualizada re	eferencial para func	ionario del Servicio		\$4.446.000
Renta líquida prom		eferencial para func	ionario del Servicio		\$4.446.000
Renta líquida prom		eferencial para func \$3.143.490	ionario del Servicio \$1.314.788	\$4.458.278	\$4.446.000 \$3.661.892
	Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y			\$4.458.278 \$6.853.127	

^{*}Funcionarios del Servicio: Se refiere a los postulantes que provienen del mismo Servicio.

- **No Funcionario: Se refiere a los postulantes que no provienen del mismo Servicio.
- ***La asignación de modernización constituye una bonificación que considera un 15% de componente base, hasta un 7,6% por desempeño institucional y hasta un 8% por desempeño colectivo. Esta última asignación se percibe en su totalidad después de cumplir un año calendario completo de antigüedad en el servicio (ley 19.553, ley 19.882 y ley 20.212).

El no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio de desempeño, que debe suscribir el alto directivo público, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

5.5 CONVENIOS DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

Plazos para proponer y suscribir el convenio de desempeño:

- Dentro del plazo máximo de sesenta días corridos, contado desde su nombramiento definitivo o de su renovación, los jefes superiores de servicio suscribirán un convenio de desempeño con el ministro o el subsecretario del ramo, cuando este actúe por delegación del primero, a propuesta de dicha autoridad.
- En el caso de directivos del segundo nivel de jerarquía, el convenio será suscrito con el jefe superior respectivo, a propuesta de éste. Tratándose de los hospitales, el convenio de desempeño deberá suscribirlo el director de dicho establecimiento con los subdirectores médicos y administrativos respectivos, a propuesta de éste.
- Los convenios de desempeño deberán ser propuestos al alto directivo, a más tardar, dentro de los treinta días corridos contados desde el nombramiento, y deberán considerar el respectivo perfil del cargo.
- El convenio de desempeño es un instrumento de gestión que orienta al alto directivo público en el cumplimiento de los desafíos que le exige su cargo y le fija objetivos estratégicos de gestión por los cuales éste será retroalimentado y evaluado anualmente y al término de su período de desempeño.

El convenio de desempeño refleja:

- a) Funciones estratégicas del cargo, asimismo, desafíos y lineamientos para el periodo, contenidos en el perfil de selección.
- b) Objetivos relacionados con la gestión de personas de la institución.
- c) Objetivos Operacionales de disciplina financiera, relacionados con mejorar la calidad del gasto, como también, desempeño de la institución hacia el usuario final, beneficiario y/o cliente y finalmente el cumplimiento de los mecanismos de incentivo de remuneraciones de tipo institucional y/o colectivo.

Obligación de comunicar a la Dirección Nacional del Servicio Civil la suscripción y evaluación de los Convenios de Desempeño.

- Los convenios de desempeño, una vez suscritos, deberán ser comunicados a la Dirección Nacional del Servicio Civil para su conocimiento y registro.
- La autoridad respectiva deberá cumplir con la obligación señalada en el párrafo anterior dentro del plazo máximo de noventa días, contado desde el nombramiento definitivo del alto directivo público o su renovación. En caso de incumplimiento, la Dirección Nacional del Servicio Civil deberá informar a la Contraloría General de la República para los siguientes efectos:
- La autoridad que no cumpla con la obligación señalada será sancionada con una multa de 20 a 50 por ciento de su remuneración. Además, la Dirección Nacional del Servicio Civil informará al Consejo de Alta Dirección Pública sobre el estado de cumplimiento de la obligación referida.
- Cada doce meses, contados a partir de su nombramiento, el alto directivo público deberá entregar a su superior jerárquico un informe acerca del cumplimiento de su convenio de desempeño. Dicho informe deberá remitirlo a más tardar al mes siguiente del vencimiento del término antes indicado. Asimismo, le informará de las alteraciones que se produzcan en los supuestos acordados, proponiendo los cambios y ajustes pertinentes a los objetivos iniciales.
- El ministro o el subsecretario del ramo, cuando este último actúe por delegación del primero, o el jefe de servicio, según corresponda, deberán determinar el grado de cumplimiento de los convenios de desempeño de los altos directivos públicos de su dependencia, dentro de treinta días corridos, contados desde la entrega del informe.
- Los convenios de desempeño podrán modificarse una vez al año, por razones fundadas y previo envío de la resolución que lo modifica a la Dirección Nacional del Servicio Civil y al Consejo de Alta Dirección Pública, para su conocimiento.
- Los ministros o subsecretarios del ramo, cuando estos últimos actúen por delegación de los primeros, y jefes de servicio deberán enviar a la Dirección Nacional del Servicio Civil, para efectos de su registro, la evaluación y el grado de cumplimiento del convenio de desempeño, siguiendo

- el formato que esa Dirección establezca. La Dirección deberá publicar los convenios de desempeño de los altos directivos públicos y estadísticas agregadas sobre el cumplimiento de los mismos en la página web de dicho servicio. Además, deberá presentar un informe al Consejo de Alta Dirección Pública sobre el estado de cumplimiento de los referidos convenios.
- La Dirección Nacional del Servicio Civil podrá realizar recomendaciones sobre las evaluaciones de los convenios de desempeño. El ministro o el subsecretario del ramo o el jefe de servicio, según corresponda, deberán elaborar un informe respecto de tales recomendaciones.

Efectos del grado de cumplimiento del convenio de desempeño:

- El grado de cumplimiento del convenio de desempeño de los altos directivos públicos producirá el siguiente efecto:
- a) El cumplimiento del 95 por ciento o más del convenio de desempeño dará derecho a percibir el 100 por ciento de la remuneración bruta que le corresponda según el sistema a que estén afectos.
- b) El cumplimiento de más del 65 por ciento y menos del 95 por ciento dará derecho a percibir el 93 por ciento de dichas remuneraciones, más lo que resulte de multiplicar el 7 por ciento de la remuneración señalada en la letra a) por el porcentaje de cumplimiento del convenio de desempeño.
- c) El cumplimiento del 65 por ciento o menos dará derecho a percibir el 93 por ciento de dichas remuneraciones.
- Durante los primeros doce meses contados desde el nombramiento, no se aplicará lo dispuesto en las letras que anteceden.
- Los altos directivos públicos nombrados a través de las normas del Sistema de Alta Dirección Pública, no serán evaluados conforme las normas previstas en el Párrafo 4°, "De las Calificaciones", contenido en el Título II, del Estatuto Administrativo, contenido en la Ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se estableció en el DFL N° 29, de 16 de junio de 2004, del Ministerio de Hacienda.

5.6 CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PUBLICOS

<u>Nombramiento</u>

La autoridad competente sólo podrá nombrar en cargos de alta dirección pública a alguno de los postulantes propuestos por el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según corresponda. Si, después de comunicada una nómina a la autoridad, se produce el desistimiento de algún candidato que la integraba, podrá proveerse el cargo con alguno de los restantes candidatos que la conformaron. Con todo, la autoridad podrá solicitar al Consejo de Alta Dirección Pública complementar la nómina con otros candidatos idóneos del proceso de selección que la originó, respetando el orden de puntaje obtenido en dicho proceso.

Extensión del nombramiento y posibilidad de renovación

- Los nombramientos tendrán una duración de tres años. La autoridad competente podrá renovarlos fundadamente, hasta dos veces, por igual plazo, teniendo en consideración las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los convenios de desempeño suscritos.
- La decisión de la autoridad competente respecto de la renovación o término del periodo de nombramiento deberá hacerse con treinta días corridos de anticipación a su vencimiento, comunicando tal decisión en forma conjunta al interesado y a la Dirección Nacional del Servicio Civil, la que procederá, si corresponde, a disponer el inicio de los procesos de selección.

Efectos de la renuncia del directivo nombrado en fecha reciente

• Si el directivo designado renunciare dentro de los seis meses siguientes a su nombramiento, la autoridad competente podrá designar a otro de los integrantes de la nómina presentada por el consejo o el comité para dicho cargo.

Posibilidad de conservar el cargo en la planta si se posee

• Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios conservarán la propiedad del cargo de planta de que sean titulares durante el periodo en que se encuentren nombrados en un cargo de alta dirección pública, incluyendo sus renovaciones. Esta compatibilidad no podrá exceder de nueve años.

Cargos de exclusiva confianza para los efectos de remoción

Los cargos del Sistema de Alta Dirección Pública, para efectos de remoción, se entenderán como de "exclusiva confianza". Esto significa que se trata de plazas de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.

Obligación de responder por la gestión eficaz y eficiente

- Los altos directivos públicos, deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Conforme así lo dispone el Artículo 64 del Estatuto Administrativo, serán obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, las siguientes:
 - a) Ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones:
 - b) Velar permanentemente por el cumplimiento de los planes y de la aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia, y
 - c) Desempeñar sus funciones con ecuanimidad y de acuerdo a instrucciones claras y objetivas de general aplicación, velando permanentemente para que las condiciones de trabajo permitan una actuación eficiente de los funcionarios.

Obligación de dedicación exclusiva y excepciones

- Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva, es decir, existe imposibilidad de desempeñar otra actividad laboral, en el sector público o privado.
- Conforme así lo dispone el inciso primero del Artículo Sexagésimo Sexto de la Ley N° 19.882, los cargos de altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva y estarán sujetos a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 1° de la ley N° 19.863, y les será aplicable el artículo 8° de dicha ley.
- El artículo 1º de la Ley Nº 19.863, en los incisos quinto, sexto y séptimo, regula los escenarios de compatibilidad, lo que nos lleva a concluir que el desempeño de cargos del Sistema de Alta Dirección Pública permite el ejercicio de los derechos que atañen personalmente a la autoridad o jefatura; la percepción de los beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable; los emolumentos que provengan de la administración de su patrimonio, del desempeño de la docencia prestada a instituciones educacionales y de la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del Estado, con la salvedad de que dichas autoridades y los demás funcionarios no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado, con derecho a percibir dieta o remuneración. Con todo, la dieta o remuneración que les corresponda en su calidad de directores o consejeros, no podrá exceder mensualmente del equivalente en pesos de veinticuatro unidades tributarias mensuales.
- Cuando la dieta o remuneración mensual que les correspondiere fuere de un monto superior al que resulte de la aplicación del párrafo anterior, el director o consejero no tendrá derecho a la diferencia resultante y la respectiva empresa o entidad no deberá efectuar su pago.

- Por otro lado, los altos directivos públicos pueden desarrollar actividades docentes.
- Sobre el particular, el Artículo 8º de la Ley Nº 19.863, dispone, lo siguiente:

"Independientemente del régimen estatutario o remuneratorio, los funcionarios públicos podrán desarrollar actividades docentes durante la jornada laboral, con la obligación de compensar las horas en que no hubieren desempeñado el cargo efectivamente y de acuerdo a las modalidades que determine el jefe de servicio, hasta por un máximo de doce horas semanales. Excepcionalmente, y por resolución fundada del jefe de servicio, se podrá autorizar, fuera de la jornada, una labor docente que exceda dicho tope."

Posibilidad de percibir una indemnización en el evento de desvinculación

- El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución en calidad de alto directivo público, con un máximo de seis, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.

Otras obligaciones a las cuales se encuentran afectos los altos directivos públicos

- Los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, previsto en el inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política de la República y en el Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575.
- De igual modo, los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento a las normas sobre Declaración de Intereses y de Patrimonio, previstas en la Ley N° 20.880 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 2, de 05 de abril de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Los Jefes Superiores de los Servicios Públicos y los Directores Regionales, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.730 y su Reglamento, son sujetos pasivos de Lobby y Gestión de Intereses Particulares, por lo que quedan sometidos a dicha normativa para los efectos indicados.
- De igual modo, otros directivos, en razón de sus funciones o cargos pueden tener atribuciones decisorias relevantes o pueden influir decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones. En ese caso, por razones de transparencia, el jefe superior del servicio anualmente individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en sitios electrónicos. En ese caso, dichos directivos pasarán a poseer la calidad de Sujetos Pasivos de la Ley del Lobby y Gestión de Intereses Particulares y, en consecuencia, quedarán afectos a la Ley N° 20.730 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de junio de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Finalmente, los altos directivos públicos deberán dar estricto cumplimiento a las Instrucciones Presidenciales sobre Buenas Prácticas Laborales en Desarrollo de Personas en el Estado, contempladas en el Oficio del Gabinete Presidencial N° 001, de 26 de enero de 2015.